



DECRETO NÚMERO 0000181
(05 OCT 2016)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA
MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE
LAS XXVIII FIESTAS DEL AGUACERO"**

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y,

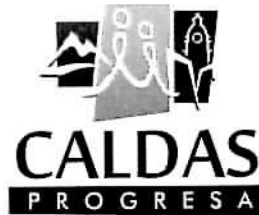
CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal expedir los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas celebrara las XXVIII Fiestas del Aguacero desde el día 7 al 17 de octubre de 2016, evento al que acude gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.



Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que el Municipio de Caldas dispondrá de zonas de parqueo en puntos estratégicos.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco de las XVIII Fiestas del Aguacero.

Que en función de la conservación de la seguridad, el orden público y la integridad se hace necesario solicitar a la autoridad competente, restringir el porte de armas de fuego, y demás clasificaciones, dentro de la jurisdicción en el Municipio de Caldas desde el día 7 hasta el 17 de octubre de 2016.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos automotores con cierre temporal en las Carreras 49 y 50 entre las Calles 128 y 131 Sur, en la Calle 130 Sur entre las Carreras 48 y 50 y en la Calle 129 Sur entre las Carreras 48 y 51, desde las 08:00 horas del día Viernes siete (7) de Octubre de 2016 y hasta las 02:00 Horas del día Martes dieciocho (18) de Octubre de 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos no automotores con cierre temporal en las Carreras 49 y 50 entre las Calles 128 y 131 Sur, en la Calle 130 Sur entre las Carreras 48 y 50 y en la Calle 129 Sur entre las Carreras 48 y 51, desde las 08:00 horas del día Viernes siete (7) de Octubre de 2016 y hasta las 02:00 Horas del día Martes dieciocho (18) de Octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibir desde el día viernes siete (7) de octubre de 2016 hasta el día lunes diecisiete (17) de octubre de 2016, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal y parque Olaya Herrera (Parque de La Locería) del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal y parque Olaya Herrera (Parque de La Locería) del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

ARTÍCULO CUARTO: Está prohibida la venta de bebidas embriagantes, tabaco y cigarrillos a menores de edad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con la determinación de la Fuerza Pública competente, se prohíbe el porte de armas de fuego, armas blancas, explosivos y demás clasificaciones en todo el territorio del Municipio de Caldas desde el día viernes siete (7) de octubre hasta el día diecisiete (17) de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en la normatividad en el Código Nacional de Tránsito, Código

0000181
05 OCT 2016



Nacional de Policía, Código Departamental de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía, Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, 05 OCT 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Proyectó y digitó: Daniela Ruiz Ospina, Secretaría de Gobierno

Vo.bo. Oficina Jurídica